



LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 01

SERIE 2026-2027

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ADJUNTAS APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 26 SERIE 2022-2023, CON EL FIN DE AJUSTAR Y ESTABLECER LAS NUEVAS TARIFAS, DERECHOS Y CÁNONES A SER COBRADOS POR LOS PERMISOS PARA OPERAR Y UBICAR NEGOCIOS AMBULANTES EN LA JURISDICCIÓN DE ADJUNTAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.010 (k) faculta a los municipios a regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes de conformidad con la política pública del Municipio Autónomo de Adjuntas.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 26, Serie 2022-2023 adoptó el Reglamento para la Operación de Negocios Ambulantes del Municipio Autónomo de Adjuntas, donde se establecen los cánones a ser cobrados por la otorgación de permisos.

POR CUANTO: La crisis fiscal de Puerto Rico, las medidas de control fiscal establecidas por el Gobierno de Puerto Rico, la eliminación del fondo de equiparación, el aumento del costo de vida para los ciudadanos y el costo de operación de los gobiernos municipales y otras medidas, colocan en precario las finanzas municipales y obliga a los municipios a buscar nuevas fuentes de ingresos con el fin de atender los servicios y necesidades de la ciudadanía.

POR CUANTO: La otorgación de permisos a vendedores ambulantes es una política municipal que permite a los comerciantes obtener una autorización para establecer un negocio con el objetivo de generar ingresos. Por lo que se hace necesario ajustar y establecer nuevas tarifas a ser cobradas para que el Municipio de Adjuntas pueda asegurar una fuente de ingresos para brindar los servicios necesarios a la ciudadanía adjunteña.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se enmienda el Artículo 15 del Reglamento para la Operación de Negocios Ambulantes del Municipio Autónomo de Adjuntas, aprobado por la Ordenanza Número 26, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

Artículo 15. CANON PERIODICO Y CARGO ADMINISTRATIVO

Se fijan las siguientes tarifas para la concesión de Licencia por los Negocios Ambulantes:

1. Licencias Ordinarias:

- a) Vendedor ambulante peatonal pagará la suma de doscientos cincuenta (\$250.00) dólares.
- b) Vendedor ambulante con local fijo o unidad motorizada o vehículo fijo pagará la suma de trescientos (\$300.00) dólares.
- c) Vendedor ambulante que utilice vehículo motorizado sin local fijo pagará la suma de trescientos cincuenta (\$350.00) dólares.

2. Licencia Provisional o Temporera se establecerá por un costo de ciento cincuenta (\$150.00) dólares como cánon periódico para el libramiento del correspondiente permiso; el mismo tendrá la duración y las condiciones que determine el Oficial, sujeto a lo dispuesto en este Reglamento.

3. Licencia Especial se establecerá un costo de cien (\$100.00) dólares como canon periódico para el libramiento del correspondiente permiso; el mismo tendrá una duración y las condiciones que determine el Oficial, sujeto a lo dispuesto en este Reglamento.

4. Licencia Especial de Negocios Ambulantes para Artesanos Bonafide se establecerá un descuento de cincuenta (\$50.00) dólares sobre la tarifa o canon periódico aplicable para el libramiento del correspondiente permiso de negocio ambulante anual (para ventas de artesanías), sin perjuicio del correspondiente pago de la patente municipal, cuando el solicitante y operador del negocio ambulante sea un Artesano Bonafide.

5. Licencia Especial de Negocios Ambulantes para Agricultores Bonafide se establecerá un descuento de cincuenta (\$50.00) dólares sobre la tarifa o canon periódico aplicable para el libramiento del correspondiente permiso de negocio ambulante anual (para ventas de productos agrícolas), sin perjuicio del correspondiente pago de la patente municipal, cuando el solicitante y operador del negocio ambulante sea un Agricultor Bonafide.

6. Licencia de Negocios Ambulantes del área del Casco Urbano se establecerá un costo de trescientos setenta (\$370.00) dólares como canon periódico para el libramiento del correspondiente permiso del negocio ambulante anual, sin perjuicio del correspondiente pago de la patente municipal.

7. Licencias para operar kioskos en actividades municipales:

- a) Kioskos de comida (12x12)
 - i) 1 día - \$150.00
 - ii) 2 días - \$300.00
 - iii) 3 días - \$400.00
 - iv) 4 días - \$550.00
- b) Kioskos de bebidas (12x12)
 - i) 1 día - \$400.00
 - ii) 2 días - \$500.00
 - iii) 3 días - \$600.00
 - iv) 4 días - \$800.00

- c) Kioskos de café (12x12)
 - i) 1 día - \$200.00
 - ii) 2 días - \$250.00
 - iii) 3 días - \$300.00
 - iv) 4 días - \$350.00

8. Licencias para tener una mesa de venta en actividades municipales:

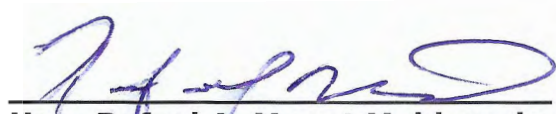
- a) 1 día - \$100.00
- b) 2 días - \$150.00
- c) 3 días - \$200.00
- d) 4 días - \$250.00

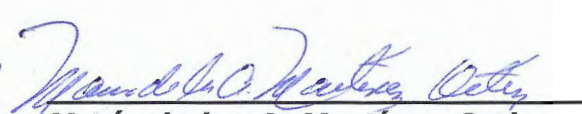
9. Se establece un cargo administrativo de treinta (\$30.00) dólares a pagarse al momento de solicitar el permiso inicial o renovación de permiso de negocio ambulante. Este cargo se aplica por el procesamiento y trámite de los documentos para la obtención del permiso de operación de negocio ambulante. Este cargo será reembolsado en aquellos casos donde el municipio no autorice o no apruebe el permiso de operación de negocio ambulante.

Sección 2da: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

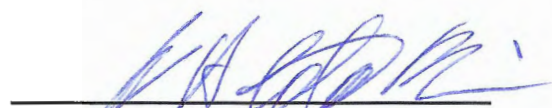
Sección 3ra: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Auditor Interno, al Departamento de Finanzas, al Departamento de Planificación, Desarrollo e Infraestructura y a la Secretaría Municipal.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS,
PUERTO RICO, HOY 20 DE JULIO DE 2026.**


Hon. Rafael A. Munet Maldonado
Presidente
Legislatura Municipal


María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
ADJUNTAS, PUERTO RICO, HOY 20 DE JULIO DE 2026.**


Hon. José H. Soto Rivera
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 1009
ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601

TELEFONOS:
(787) 829-5000
(787) 829-3310 / EXT. 240
FAX: (787) 829-0303

LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 01, Serie 2026-2027, adoptada por la Legislatura Municipal de Adjuntas, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2026.

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE NEGOCIOS AMBULANTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ADJUNTAS APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 26 SERIE 2022-2023, CON EL FIN DE AJUSTAR Y ESTABLECER LAS NUEVAS TARIFAS, DERECHOS Y CÁNONES A SER COBRADOS POR LOS PERMISOS PARA OPERAR Y UBICAR NEGOCIOS AMBULANTES EN LA JURISDICCIÓN DE ADJUNTAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO ADEMAS, que la Ordenanza Número 01 Serie 2026-2027, fue aprobada con ocho (8) votos a favor y tres (3) votos de en contra.

A Favor:

Hon. Boneta Alcover, Elvin Gil
Hon. Feliciano Marcucci, Evelyn
Hon. González Vázquez, José A.
Hon. Medina Caraballo, Axel
Hon. Munet Maldonado, Rafael A.
Hon. Rivera Oquendo, Guadalupe
Hon. Torres Alvarado, Elvis Omar
Hon. Rivera Albino, Luisa Linnette

En Contra:

Hon. Lamboy López, Noralyz
Hon. Massol Santana, Elizabeth
Hon. Orengo Torres, Oscar L.

Ausente: (Excusada)

Hon. Santiago Rodríguez, Veronica

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Adjuntas, hoy 21 de julio de 2026.

María de los A. Martínez Ortiz
Secretaria Legislatura Municipal